

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejero Área Insular Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 4055/2026:

Primero. - La convocatoria de subvenciones genéricas en materia de juventud, anualidad 2026 del Cabildo de Fuerteventura convocadas mediante Resolución del consejero del Área insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos número 1734/2026 de fecha 23 de marzo de 2026 al amparo de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones materia de educación y juventud. Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 37 de fecha 27 de marzo de 2026.

Segundo. - La asignación presupuestaria establecida en la convocatoria para estas subvenciones es de **75.000,00 euros**.

Tercero. - La convocatoria se tramita en régimen de concurrencia competitiva, habiéndose recibido un total de 20 solicitudes de participación.

Cuarto. - Examinadas las solicitudes y documentación presentadas al procedimiento, mediante anuncio de fecha 23 de abril de 2026, se requirió a determinados solicitantes la mejora de la solicitud y/o la aportación de documentación preceptiva, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo en Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. En el citado requerimiento se indicó que la no atención a este, conllevaría la declaración de desistimiento de la solicitud.

Quinto. - Mediante resolución número 3116 de fecha 12 de mayo de 2026, se resolvió :<< Declarar **DESISTIDAS** de su petición de participación en la convocatoria las siguientes entidades, por incurrir en las causas de desistimiento previstas en el artículo 21.2 de la ordenanza específica reguladora de las subvenciones, así como de conformidad con los artículos 23.5 de la Ley General de Subvenciones y 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo:

		ENTIDAD	NIF
1	8266	CLUB DE RUGBY MAHOH	G35952282
2	9673	ASOCIACIÓN DE BIENESTAR CASA DEL UNIVERSO	G75679506

Sexto. - En fecha 13 de mayo de 2026, el órgano instructor emitió informe técnico sobre el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios según el que procede denegar la subvención a 4 entidades cuyos solicitantes no cumplen con los requisitos para el acceso a la misma y elevó al órgano colegiado designado por número 3117/2026 de fecha 13 de mayo de 2026, un total de 14 expedientes para su valoración.

Séptimo. - El órgano colegiado se reunió para la valoración de los proyectos en fechas 13 y 14 de mayo de 2026 y en fecha 14 de mayo de 2026 trasladó al órgano instructor el informe en el que se recogen las puntuaciones obtenidas por los distintos proyectos valorados.

Octavo. - En fecha 14 de mayo de 2026 se publicó la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor concediéndose a las entidades interesadas un plazo de alegaciones de 10 días hábiles.

Noveno. - Dentro del plazo de alegaciones, la Asociación de Bienestar Casa del Universo, presenta escrito que, a pesar de denominarse alegaciones, por su contenido constituye un recurso de alzada frente a la resolución número 3116 de 12 de mayo de 2026 por la que se le declaró desistida de su solicitud de participación en el procedimiento. Dicho recurso fue resuelto por Decreto de la presidenta número 3744/2026 de fecha 29 de mayo de 2026.

Décimo. - En fecha 1 de junio de 2026 se notificó mediante anuncio en el Tablón y página web la propuesta de resolución definitiva. Dentro del plazo concedido al efecto se recibió la aceptación y solicitud de abono anticipado de la subvención por la totalidad de entidades propuestas.

Undécimo. - De conformidad con lo dispuesto en la convocatoria sobre posibilidad de abono anticipado del 100% de las subvenciones, y comprobados los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la seguridad social. Atendiendo al artículo 88.3 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se señala, en cuanto a las entidades a que se propone conceder:

Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Duodécimo. - El artículo 21.6 de la ordenanza específica de Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que regula el Régimen General de Subvenciones en Materia de Educación y Juventud, publicada en BOP Las Palmas número 56 de fecha 09 de mayo de 2025, dispone que es competente para la concesión de las subvenciones quien ostente las competencias en materia de Educación y Juventud.

Decimotercero. - En virtud del el Decreto de Presidencia número 885/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, relativo a la organización y desconcentración de competencias en los consejeros insulares, compete al consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos, D. Adargoma Hernández Rodríguez.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero. DENEGAR su petición a los solicitantes que se relacionan a continuación, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria:

		ENTIDAD	NIF	MOTIVO

1	9551	CLUB DEPORTIVO VIRTUS	G16445587	No se presenta el proyecto en el momento de la solicitud, no siendo subsanable según el artículo 20.4 la ordenanza reguladora.
2	9792	ASOCIACIÓN JUVENIL SOCIOCULTURAL MAJORERA LOS ENSALITRAOS	G70950522	No se presenta el proyecto en el momento de la solicitud, no siendo subsanable según el artículo 20.4 de la ordenanza reguladora.
3	9799	ASOCIACIÓN SOCIAL COMPARTIENDO METAS-ACM	G05431119	Según el artículo 16 de la ordenanza reguladora y lo establecido en la convocatoria no tiene la consideración de beneficiarios. No tienen su domicilio social en Fuerteventura.
4	9802	ASOCIACION AFAMCA - TENERIFE (ASOCIACION DE LA FAMILIA CANARIA)	G76805274	Según el artículo 16 de la ordenanza reguladora y lo establecido en la convocatoria no tiene la consideración de beneficiarios. No tienen su domicilio social en Fuerteventura.

Segundo. CONCEDER subvención a los 14 beneficiarios que a continuación se relacionan, que han obtenido en la evaluación y baremación del órgano colegiado un mínimo de 40 puntos (de los que 10 corresponden a criterios generales y 30 a criterios específicos) y disponer del gasto por importe total de **65.911,70 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 40240 3370F 4891126 (Documento A con número de operación 220260015143 y referencia 22026003641):

	EXPTE	ENTIDAD	NIF	TOTAL PUNTOS	IMPORTE
1	9734	ASOCIACION FUERTEVIDA PARKINSON NO LIMITS	G76335587	99	5.000,00 €
2	9671	ASOCIACION DE OCIO Y TIEMPO LIBRE ARCHE KAIROS	G70759626	84	5.000,00 €
3	9791	ASOCIACION AMANAY	G72950330	84	5.000,00 €
4	8904	ASOCIACION FUTURO ISLEÑO ACCION SOCIAL	G67657130	76	5.000,00 €
5	9546	ASOCIACIÓN DE VECINOS EL CASTILLEJO DE TESJUATE	G35240555	76	5.000,00 €
6	9795	ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACION Y CONSERVACION DEL CALDERON GRIS	G76360056	65	5.000,00 €
7	8903	ONGD ALTIHAY FUERTEVENTURA COLECTIVO LGTBI+ Y SIMPATIZANTES DE CANARIAS	G35704857	63	4.000,00 €
8	9793	ASOCIACIÓN DE VECINOS EL PAJERITO	G35529494	55	5.000,00 €
9	9797	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL RAIZ DEL PUEBLO	G35048206	55	4.836,00 €
10	9794	ASOCIACIÓN AVANFUER	G35908136	53	5.000,00 €

11	9798	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA "ADISFUER"	G35316660	53	2.325,70 €
12	9800	FUNDACION CANARIA DE APOYO A LAS PERSONAS AFECTADAS POR TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO	G76256346	53	4.750,00 €
13	9806	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL CHIRATE	G35290501	52	5.000,00 €
14	9672	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ANIMARTE	G56164155	44	5.000,00 €
TOTAL SUBVENCIONES					65.911,70 €

Los proyectos objeto de subvención estarán sujetos a:

Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas: las actividades subvencionadas deberán realizarse obligatoriamente, en el periodo comprendido entre el día siguiente a la resolución de concesión definitiva de la subvención y el 31 de enero de 2027. No se podrá solicitar la ampliación de plazo para la realización de la actividad objeto de subvención.

Plazo de justificación: el plazo máximo de justificación de la subvención será del 01 al 15 de febrero de 2027, debiéndose aportar la documentación que se detalla en la convocatoria.

A los demás trámites de **comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución** que se adopte conforme a la Ley General de Subvenciones y a la Ordenanza Reguladora.

Tercero. Aprobar las solicitudes de **abono anticipado** del 100 % de la subvención a los siguientes beneficiarios:

	EXPTE	ENTIDAD	NIF	IMPORTE
1	9734	ASOCIACION FUERTEVIDA PARKINSON NO LIMITS	G76335587	5.000,00 €
2	9671	ASOCIACION DE OCIO Y TIEMPO LIBRE ARCHE KAIROS	G70759626	5.000,00 €
3	9791	ASOCIACION AMANAY	G72950330	5.000,00 €
4	8904	ASOCIACION FUTURO ISLEÑO ACCION SOCIAL	G67657130	5.000,00 €
5	9546	ASOCIACIÓN DE VECINOS EL CASTILLEJO DE TESJUATE	G35240555	5.000,00 €
6	9795	ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACION Y CONSERVACION DEL CALDERON GRIS	G76360056	5.000,00 €
7	8903	ONGD ALTIHAY FUERTEVENTURA COLECTIVO LGTBI+ Y SIMPATIZANTES DE CANARIAS	G35704857	4.000,00 €
8	9793	ASOCIACIÓN DE VECINOS EL PAJERITO	G35529494	5.000,00 €

9	9797	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL RAIZ DEL PUEBLO	G35048206	4.836,00 €
10	9794	ASOCIACIÓN AVANFUER	G35908136	5.000,00 €
11	9798	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA "ADISFUER"	G35316660	2.325,70 €
12	9800	FUNDACIÓN CANARIA DE APOYO A LAS PERSONAS AFECTADAS POR TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO	G76256346	4.750,00 €
13	9806	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL CHIRATE	G35290501	5.000,00 €
14	9672	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ANIMARTE	G56164155	5.000,00 €

Cuarto. - Reconocer la obligación y ordenar el pago de 100% la subvención concedida a las siguientes entidades beneficiarias:

	EXPTE	ENTIDAD	NIF	IMPORTE
1	9734	ASOCIACION FUERTEVIDA PARKINSON NO LIMITS	G76335587	5.000,00 €
2	9671	ASOCIACION DE OCIO Y TIEMPO LIBRE ARCHE KAIROS	G70759626	5.000,00 €
3	9791	ASOCIACION AMANAY	G72950330	5.000,00 €
4	8904	ASOCIACION FUTURO ISLEÑO ACCION SOCIAL	G67657130	5.000,00 €
5	9546	ASOCIACIÓN DE VECINOS EL CASTILLEJO DE TESJUATE	G35240555	5.000,00 €
6	9795	ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACION Y CONSERVACION DEL CALDERON GRIS	G76360056	5.000,00 €
7	8903	ONGD ALTIHAY FUERTEVENTURA COLECTIVO LGTBI+ Y SIMPATIZANTES DE CANARIAS	G35704857	4.000,00 €
8	9793	ASOCIACIÓN DE VECINOS EL PAJERITO	G35529494	5.000,00 €
9	9797	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL RAIZ DEL PUEBLO	G35048206	4.836,00 €
10	9794	ASOCIACIÓN AVANFUER	G35908136	5.000,00 €
11	9798	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA "ADISFUER"	G35316660	2.325,70 €
12	9800	FUNDACION CANARIA DE APOYO A LAS PERSONAS AFECTADAS POR TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO	G76256346	4.750,00 €
13	9806	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL CHIRATE	G35290501	5.000,00 €
14	9672	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ANIMARTE	G56164155	5.000,00 €

TOTAL, ABONO ANTICIPADO	65.911,70 €
--------------------------------	--------------------

Quinto. Notificar a las entidades interesadas la presente resolución de concesión mediante inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página web del Cabildo de Fuerteventura, **fecha a partir de la cual podrán dar comienzo los proyectos subvencionados**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.